



PAERIA DE CERVERA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA ACTIVIDAD ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LAS ENTIDADES DE LA CIUDAD DE CERVERA ANUALIDAD 2018

Capítulo primero. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte de Paeria de Cervera; a fin de regular la distribución de fondos destinados a fomentar determinadas actividades de la ciudad tendiendo a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan las prestaciones atribuidas a la competencia local.

Artículo 2 Supuestos incluidos

Se considera subvención cualquier ayuda directa o indirecta, valorable económicamente a cargo de la Paeria de Cervera, a favor de beneficiarios, cualquiera que sea el acto o negocio jurídico del que se derivan y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, con la obligación del beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés para el municipio de Cervera.

Artículo 3 Supuestos excluidos

En ningún caso este Ordenamiento regulará:

- a) Las aportaciones de la Paeria de Cervera en actividades donde participa conjuntamente en su organización.
- b) Las aportaciones de la Paeria de Cervera estipuladas por medio de un convenio de colaboración.

Artículo 4 Principios

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia y con adecuación a la legalidad presupuestaria.

El otorgamiento de las subvenciones atenderá a las siguientes normas:

- a) Tendrán carácter voluntario y eventual excepto en los casos que se dispongan en este ordenamiento.
- b) No serán invocables como precedente.
- c) En el caso de las subvenciones para actividades extraordinarias puntuales no se concederá una cantidad superior al cincuenta por ciento del coste total de la actividad que se subvenciona.



PAERIA DE CERVERA

- d) No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- e) No se podrán conceder directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a los que representen cualquier recurso o imposición que deban satisfacer los particulares o entidades a favor de las Haciendas Locales, en la medida que signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

Capítulo Segundo. BENEFICIARIOS

Artículo 5 Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de la Paeria de Cervera.
- b) Excepcionalmente entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas en el municipio o fuera del mismo que realicen actividades esporádicas en Cervera y sus pueblos agregados, siempre y cuando reúnan y cumplan el resto de condiciones fijadas en el presente reglamento. (Sobre este carácter extraordinario deberá pronunciarse el concejal del área correspondiente y la Junta de Gobierno Local.)

Artículo 6 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fomenta la concesión de subvenciones en el plazo señalado por esta convocatoria.
- b) Justificar ante la Paeria los cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. La ayuda concedida se deberá aplicar de acuerdo con la finalidad prevista, no autorizándose cambios de destino de las subvenciones dadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezca por parte de la Paeria, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar, en el momento de presentar la solicitud y en el de su justificación, que el beneficiario del subvención está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Paeria de Cervera, mediante la presentación de certificado, o bien autorizar expresamente a la Paeria para obtener la acreditación
- e) Toda subvención otorgada queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda de las actividades que sean subvencionadas por la Paeria de Cervera, obligatoriamente, el escudo del Ayuntamiento con el título "Paeria de Cervera."



PAERIA DE CERVERA

- f) No se concederán ayudas a aquellos peticionarios que tengan pendientes de justificación otras ayudas concedidas con anterioridad, si previamente no han sol • licitado una prórroga por escrito.
- g) El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas bases o la falta de presentación justificativa en los plazos legales, llevará implícita la renuncia a la ayuda y se procederá de oficio a su revocación.
- h) La mera presentación de una sol • litud de subvención para una actividad implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
- i) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (ESTATAL), siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000,00 €.
- j) Cumplir las disposiciones establecidas en el capítulo II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (AUTONOMICA), siempre que la cuantía de la subvención sea superior a 100.000 € anuales o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que como alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €, en el momento que entre en vigor esta ley.
- k) En caso de que la subvención o ayuda supere los 10.000,00 € los beneficiarios deberán comunicar a la Paeria de Cervera, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (en el momento de entrada en vigor del art. 15 la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Capítulo Tercero. **ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.**

Artículo 7 Gastos subvencionables

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen durante el año en que se solicitan, dentro del ámbito territorial del municipio de CERVERA y abiertas a la que respondan a cualquier actividad que se realice en el ámbito deportivo, educativo, lúdico, festivo, social y cultural del municipio.

También serán subvencionables aquellas actividades que promuevan la ciudad y sean representativas de la actividad de Cervera, de sus pueblos agregados, o del propio municipio.

En el supuesto de adecuación, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, los beneficiarios deben destinar el bien a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención por un periodo no inferior a 5 años en el caso de los bienes inscritos en un registro público, y de 2 años en el resto de bienes.

Las actuaciones subvencionables deberán tener lugar durante el ejercicio 2018 (del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018).

Los gastos de desplazamientos sólo serán subvencionables siempre que exista una relación entre la fecha del desplazamiento y la actividad deportiva en cuestión (se deberá aportar



PAERIA DE CERVERA

calendario deportivo) y también se tendrá en consideración el número de desplazados en relación con los desplazamientos presentado, con la máxima ocupación de los vehículos. El importe del kilometraje será el fijado como exento de IRPF. Si se justifica la retención, se podrá tener en cuenta importes superior, sin ser superior al previsto en las bases de ejecución del presupuesto (0,30 € x km).

En ningún caso se subvencionarán actuaciones que haya sido incluidas en un período justificativo anterior.

Artículo 8 Supuestos excluidos

No serán subvencionables las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, salvo el que se ha establecido en el punto anterior. No serán subvencionables en ningún caso los gastos originados por fiestas, comidas, cenas, reuniones, galas, homenajes, presentaciones, conclusiones o similares, referentes a alimentos y bebidas y gastos relacionados con estos eventos (alquiler de mesas, sillas, vajillas, carpas. ...).

En las subvenciones extraordinarias no serán subvencionables, en ningún caso:

- a) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento (alquileres, teléfonos, luz, nóminas de personal)
- c) La adquisición de bienes muebles y / o inmuebles.

Capítulo Cuarto. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9 Concesión en régimen de competencia competitiva.

El único procedimiento regulado en las bases se tramita en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de subvenciones se hace por comparación de las solicitudes presentadas, en un único procedimiento de selección en el caso de las ordinarias. En el caso de subvenciones extraordinarias pueden existir a lo largo del ejercicio 2018 sucesivos procedimientos de selección.

Artículo 10 Presupuesto

Las cantidades máximas para atender las actividades subvencionables serán las que anualmente el Pleno consigne en el presupuesto del ejercicio correspondiente para cada una de las concejalías.

Artículo 11 Tipo de subvención, plazo de solicitud i documentación a presentar

Se distinguen dos modalidades de subvención:

- a) Subvenciones para las actividades de las entidades y asociaciones a lo largo de un período largo de tiempo.

La solicitud de ayuda se hará por medio de una instancia dirigida al concejal jefe de Cervera (MODELO INSTANCIA SOLICITUD) y deberá adjuntarse a la petición la siguiente documentación:

- 1.- Presupuesto de ingresos y gastos de toda la actividad ordinaria y del presupuesto de la actividad por la que se suele • licita la subvención. (Según ANEXO 1)
- 2.- Memoria de toda la actividad ordinaria y de la actividad por la que se solicita la subvención. (Según ANEXO 2)

Asimismo, cada concejalía podrá pedir otra documentación (encuesta con indicadores de actividad, acuerdo de colaboración con la Paeria, etc ...) que considere adecuada para valorar la solicitud.



PAERIA DE CERVERA

El plazo máximo para solicitar la subvención por la actividad ordinaria y presentar la documentación que debe acompañar la solicitud es el día 2 de julio de 2018 a las 13.00h.

b) Subvenciones para actividades extraordinarias puntuales. Se entiende como actividad extraordinaria puntual toda aquella actividad nueva, que no se ha realizado anteriormente y no estaba prevista en el momento de sol • licitar la subvención por la actividad ordinaria. La sol • licitud de ayuda se hará por medio de una instancia dirigida al concejal jefe de Cervera (MODELO INSTANCIA SOLICITUD) y deberá adjuntarse a la petición la siguiente documentación:

1.- Presupuesto: ingresos y gastos. (Según ANEXO 1)

2.- Memoria de la actividad (según ANEXO 2) Asimismo, cada concejalía podrá pedir otra documentación (encuesta con indicadores de actividad, acuerdo de colaboración con la Paeria, etc.) que considere adecuada para valorar la solicitud. El plazo máximo para solicitar la subvención por la actividad extraordinaria y presentar la documentación que debe acompañar la solicitud es el día 16 de noviembre de 2018 a las 13.00h.

Artículo 12 Documentación incorrecta o incompleta

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Paeria de Cervera sol • licitar, por escrito, que se subsane o complete durante un período determinado no superior a 15 días, a pesar de advertir que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

Capítulo Quinto. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES. MÉRITOS Y BAREMACIÓN

Artículo 13 Criterios

Los criterios que deben servir de base para la priorización de determinados proyectos y propuestas y su valoración son los siguientes:

CONCEJALIA DE FIESTAS

Criterios

Se priorizarán aquellas actuaciones que tiendan a:

- a) Favorecer actividades que comporten la relación entre diferentes entidades de la ciudad.
- b) Potenciar actividades abiertas al público en general.
- c) Potenciar actividades dirigidas a diferentes públicos (infantil, adulto)
- d) Potenciar actividades festivas de carácter integrador.
- e) Colaborar con actividades que organiza la Concejalía de fiestas.

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención para las fiestas de los barrios y núcleos agregados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras



PAERIA DE CERVERA

subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

b) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 600,00.- € y un mínimo de 100,00.- € tan para las fiestas de los barrios como los núcleos agregados.

c) La subvención de las fiestas de los barrios y núcleos agregados se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos:

- a) Por cada día de la duración de la fiesta (40 puntos por día).
- b) Por cada actividad diferente realizada durante la fiesta (40 puntos por actividad).
- c) Para realizar actividades abiertas a la participación del público en general (20 puntos por actividad).

CONCEJALÍA DE CULTURA

Criterios

Se priorizarán aquellos proyectos y / o propuestas que tiendan a:

a) Favorecer programas de actividades culturales innovadoras y que comporten la relación entre colectivos y / o entidades de la ciudad.

b) Potenciar actividades de recuperación y mantenimiento de aspectos vinculados a la cultura popular y tradicional de la ciudad.

c) Potenciar actividades de recuperación y / o conservación de aspectos del patrimonio cultural local.

d) Apoyar propuestas que complementen aspectos de la oferta cultural generada desde la Administración local, y que se puedan coger conjuntamente.

e) Apoyar actividades abiertas o de tipo público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta cultural de la ciudad.

f) Potenciar actividades culturales de carácter integrador, caracterizadas por:

- a) Tener contenidos de carácter creativo y dinámico
- b) Favorecer la relación interdisciplinar entre contenidos culturales
- c) Utilizar las redes telemáticas para la difusión de contenidos culturales.

g) Col • laborar con las actividades que organiza la Concejalía de Cultura (Cervera. Villa del Libro, Semana cultural Isagoge, Festivales de música y otras actividades puntuales de carácter cultural).

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención, por la actividad ordinaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.

b) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 1.500,00 € y un mínimo de 100,00 € para la actividad ordinaria de las diferentes entidades culturales locales.

c) En el caso de entidades con uso exclusivo de sus propias instalaciones la subvención en ningún caso puede superar los 500,00 €.

d) La subvención para la actividad ordinaria se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos.

- a) Interés general de la actividad y sus objetivos de cara a la ciudadanía local y comarcal (hasta 20 puntos).



PAERIA DE CERVERA

- b) Continuidad de la entidad en el mantenimiento estable de las actividades programadas (hasta 15 puntos).
- c) Mejor adaptación del proyecto cultural al objeto de la convocatoria (hasta 15 puntos).
- d) La incidencia o el rendimiento de la actividad en la dimensión educativa y formativa de los ciudadanos, especialmente los jóvenes, en los valores democráticos, cívicos, culturales y solidarios, y en la promoción de la participación de los ciudadanos en la sociedad (hasta 10 puntos).
- e) Entidades culturales de nueva creación (hasta 10 puntos).
- f) Realizar actividades que sin la posibilidad de subvención serían de difícil ejecución (hasta 10 puntos).
- g) Actividades que compaginen diferentes disciplinas artísticas, que favorezcan la captación de nuevos públicos y que utilicen las nuevas tecnologías para su correspondiente promoción (hasta 15 puntos).
- h) Necesitar de desplazamientos más allá de la provincia para el desarrollo de sus actividades anuales (hasta 5 puntos).

CONCEJALIA DE DEPORTES

Criterios

Se priorizarán aquellos proyectos y / o propuestas que tiendan a:

- a) Potenciar actividades de deporte de base.
- b) Favorecer programas de actividades deportivas que conlleven la relación entre colectivos y / o entidades de la ciudad.
- c) Potenciar actividades de recuperación y mantenimiento del deporte local.
- d) Fomentar el deporte femenino.
- e) Apoyar actividades abiertas o de tipo público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta deportiva de la ciudad.
- f) Potenciar actividades deportivas de carácter inclusivo e integrador.

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención por la actividad ordinaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
- b) En caso de entidades con uso exclusivo de sus propias instalaciones la subvención en ningún caso puede superar los 600,00 €.
- c) Las secciones deportivas de las diferentes entidades no podrán recibir una subvención superior a 300,00 € para la realización de su actividad ordinaria.
- d) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 6.000,00 € y un mínimo de 150,00 € para la actividad ordinaria de las diferentes entidades deportivas locales.
- e) Las entidades que desarrollen actividades deportivas similares, o lleven o la práctica de una misma modalidad deportiva recibirán ayuda de importe igualmente igual o similar, sólo diferenciándose por las particularidades propias del club: categoría, deportistas, gasto, desplazamiento, ...



PAERIA DE CERVERA

- f) La subvención para la actividad ordinaria se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos:
- a. Promocionar las actividades deportivas dirigidas y / o con la participación de personas con discapacidad (hasta 5 puntos).
 - b. Fomentar el deporte de base (hasta 40 puntos).
 - c. Fomentar de la actividad intergeneracional (hasta 3 puntos).
 - d. Necesitar de desplazamientos más allá de la provincia para el desarrollo de su actividad (hasta 8 puntos).
 - e. Fomentar el deporte femenino (hasta 5 puntos).
 - f. Número de deportistas de la entidad (hasta 10 puntos).
 - g. Tener más de un equipo en competición oficial (hasta 8 puntos).
 - h. Participar en competiciones de primer nivel, catalán, estatal o internacional (hasta 8 puntos).
 - i. Participar en competiciones oficiales de larga duración (hasta 3 puntos).
 - j. Favorecer la inclusión de hombres y mujeres procedentes de familias con condiciones sociales desfavorecidas y derivadas desde los servicios sociales (hasta 5 puntos).
 - k. Costes federativos de la actividad deportiva (hasta 5 puntos)

CONCEJALIA DE JUVENTUD

Criterios

Se priorizarán aquellos proyectos y / o propuestas que tiendan a:

1. Favorecer programas de actividades juveniles que comporten la relación entre colectivos y / o entidades de la ciudad.
2. Potenciar actividades educativas de ocio y recreativas dirigidas jóvenes y niños.
3. Apoyar propuestas que complementen aspectos de la oferta juvenil generada desde la Administración, y que se puedan cogestionar conjuntamente.
4. Apoyar actividades abiertas o de tipo público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta de actividades juveniles de la ciudad.
5. Potenciar actividades juveniles de carácter integrador.
6. Colaborar con las actividades que organiza la Concejalía de juventud.

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención por la actividad ordinaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
- b) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 2.000,00 € y un mínimo de 300,00 € para la actividad ordinaria de las diferentes entidades juveniles locales.
- c) La subvención para la actividad ordinaria se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos:
 - a) Promocionar las actividades juveniles dirigidas y / o con la participación de personas con discapacidad (hasta 10 puntos).



PAERIA DE CERVERA

- b) Fomentar las actividades educativas y formativas dirigidas a jóvenes y niños (hasta 20 puntos).
- c) Realizar actividades abiertas a la participación del público en general (hasta 15 puntos).
- d) Necesitar desplazamientos más allá de la provincia para el desarrollo de sus actividades (hasta 5 puntos).
- e) Déficit de actividades análogas en el municipio (hasta 10 puntos).
- f) Desarrollar actividades de larga duración (hasta 15 puntos).
- g) Favorecer la inclusión de hombres y mujeres procedentes de familias con condiciones sociales desfavorecidas y derivadas desde los servicios sociales (hasta 15 puntos).
- h) El grado de coincidencia con los objetivos del Plan Local de Juventud de la ciudad de Cervera (hasta 10 puntos).

CONCEJALIA DE EDUCACIÓN

Criterios

Se priorizarán aquellos proyectos y / o propuestas que tiendan a:

- a) Ayudar a su formación como padres y como madres a fin de que se favorezca una mejor relación entre la familia y los centros.
- b) Promover la participación y colaboración de los padres y de las madres en las tareas educativas de los centros.
- c) Canalizar y hacer realidad, en la medida de lo que es posible, las sugerencias, ideas, aportaciones e inquietudes de los miembros asociados.
- d) Facilitar la representación y participación de los padres y de las madres de alumnos en el Consejo Escolar de cada centro.
- e) Apoyar actividades abiertas o de tipo público, gestionadas por entidades, que supongan una aportación a la oferta educativa de la ciudad.
- f) Potenciar actividades educativas de carácter integrador.
- g) Colaborar con las actividades que organiza la Concejalía de educación.

Valoración

En todos los casos, para determinar la cuantía individualizada de la subvención por la actividad ordinaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La subvención de la Paeria de Cervera no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto de la actuación y en ningún caso la cantidad solicitada. El importe total de las subvenciones recibidas no podrá ser más de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario.
- 2) El importe de las subvenciones queda establecido entre un máximo de 1.500,00 € y un mínimo de 100,00 € para la actividad ordinaria de las diferentes entidades educativas.
- 3) La subvención por la actividad ordinaria se puede conseguir por la suma de los siguientes baremos.
 - a) Implicación de la entidad en las actividades organizadas por la Paeria. Hasta 30 puntos.
 - b) Actividad de todo el curso. 10 puntos por actividad, máximo 60 puntos.
 - c) Actividad puntual. 5 puntos por actividad, máximo 60 puntos.
 - d) Actividades abiertas a todo el mundo. 5 puntos por actividad, máximo 60 puntos.



PAERIA DE CERVERA

- e) Imposibilidad de realizar la actividad si no es subvencionada. 3 puntos por actividad.
- f) Proyectos compartidos del AMPA y el claustro. 10 puntos por actividad, máximo 60 puntos.
- g) Número de alumnado del centro. Menos de 100: 2 puntos. De 100 a 300: 5 puntos. De 300 a 500: 10 puntos.
- h) Número de familias asociadas. Menos del 20%: 25 puntos. Menos del 60%: 10 puntos. Menos del 80%: 2 puntos.
- i) Fomento de la igualdad de oportunidades y la inclusión sociales. Hasta 30 puntos.
- j) Ayudar a la formación como padres y como madres a fin de que se favorezca una mejor relación entre la familia y los centros. 5 puntos por actividad. Hasta 25 puntos.
- k) Otros factores a tener en cuenta (aniversario, actividad relevante) Máximo de 20 puntos.

Artículo 14 Resolución y notificación.

Una vez analizadas las solicitudes, la concejalía que corresponda propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención de Caudales Municipales sobre la existencia de crédito, la aprobación de las solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases específicas y obtengan más puntuación según los criterios aquí establecidos.

Una vez aprobada la propuesta de subvenciones para la actividad ordinaria y extraordinaria por parte de la junta de gobierno local, se comunicará a cada entidad la concesión o no de subvención y el importe correspondiente, abriéndose el periodo para realizar la justificación.

La Paeria publicará en el tablón de anuncios, en la web de la corporación ya la BDNS las subvenciones ordinarias y extraordinarias concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Asimismo, la Paeria publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un extracto de la resolución por la que se concede la subvención, con indicación de los lugares donde se puede consultar su contenido íntegro.

Capítulo Sexto. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Artículo 15 Justificación de las subvenciones

Para percibir las subvenciones otorgadas necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar a la concejalía correspondiente de la Paeria, la instancia de presentación de la documentación justificativa (MODELO INSTANCIA "JUSTIFICACIÓN") acompañada de la siguiente documentación:

- a) Subvenciones ordinarias:
- a) Memoria y cuenta justificativa de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (ANEXO 3) en concordancia con el presupuesto presentado inicialmente.



PAERIA DE CERVERA

b) Relación de gastos generados por la actividad subvencionada (ANEXO 4). Esta relación debe tener identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En esta relación, también, se detallará los gastos no subvencionables.

c) En el caso de tener ingresos para prestación de servicios debe adjuntar una relación detallada de los mismos, debidamente firmada y sellada.

En cualquier caso, los gastos deben poder acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, y cuando la Paeria así lo solicite deben ser validados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las actividades ordinarias es el 30 de noviembre de 2018 a las 13.00h.

Excepcionalmente, la Paeria podrá conceder una prórroga hasta el 15 de enero de 2019 a las 13.00h, previa solicitud de la entidad debidamente justificada.

b) Subvenciones extraordinarias:

a) Memoria y cuenta justificativa de la actividad subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado (ANEXO 3) en concordancia con el presupuesto presentado inicialmente.

b) Relación de gastos generados por la actividad subvencionada de la entidad (ANEXO 4) Esta relación debe tener identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. En esta relación, también, se detallará los gastos no subvencionables.

En cualquier caso, los gastos debe poder acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, y cuando la Paeria así lo solicite deben ser validados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

Las facturas deben reunir los requisitos expresados en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedición y entrega de facturas.

El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de las actividades extraordinarias es el 15 de enero de 2019 a las 13.00h.

Tanto en las subvenciones ordinarias como en las subvenciones extraordinarias la subvención debe realizarse en el plazo establecido.

Artículo 16 Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

El importe del gasto a justificar será el doble del importe otorgado.

El importe de la subvención concedida se reducirá, en caso de que la entidad justifique un importe inferior al doble de la subvención otorgada, la reducción se hará de forma proporcional al importe final justificado.



PAERIA DE CERVERA

El beneficiario en el momento de presentar la justificación podrá sol • licita la renuncia a la parte correspondiente de la subvención no justificada

Prevía evaluación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, la Paeria podrá reducir el importe de la subvención mediante resolución expresa que podrá ser simultánea con el acuerdo de aprobación de la justificación. En caso contrario, se procederá al inicio del procedimiento de revocación parcial o total de la subvención.

La Paeria comprobará, mediante técnicas de muestreo, que abarcarán al menos un 10% de los expedientes de cada concejalía, las justificaciones presentadas, solicitando los justificantes que considere oportunos para obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de las subvenciones.

Artículo 17 Aprobación de la justificación

La aprobación corresponderá a la Concejalía, que podrá reducir la subvención en el porcentaje correspondiente a los gastos efectivamente producidos.

Artículo 18 Periodo de pago.

Una vez presentada la documentación justificativa (artículo 15º) y aprobada se procederá a la expedición de la orden de pago correspondiente.

De forma excepcional, a criterio de la Paeria y siempre y cuando la situación económica de la entidad lo requiera se podrá hacer el pago en anticipo de una parte de la subvención, previa justificación de la cantidad a pagar en este concepto.

Capítulo Séptimo.

SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Artículo 19 Seguimiento y coordinación de la gestión y cumplimiento de las subvenciones

Las concejalías realizarán el seguimiento y coordinación del proceso de solicitud, concesión y justificación de las subvenciones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20 Modificación de subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas puede dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Artículo 21 Incumplimiento y reintegro

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de estas, y si procede, el reintegro con el abono de los intereses de demora, según lo establecido en la legislación vigente.

Disposición adicional primera

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.



PAERIA DE CERVERA

Disposición adicional segunda

La Junta de Gobierno es competente para resolver todas las cuestiones y dudas que se planteen sobre la aplicación e interpretación de estas bases.

Cervera, 16 de mayo de 2018